Bogotá D.C.

Señores
ENEL-COLOMBIA S.A. ESP
Atn. Diana Marcela Jiménez Rodríguez
Gerente de Regulación, Relaciones Institucionales y Medio Ambiente
Carrera 13 A # 93 -66
Teléfono: 601 6060
E-mail: ambiental@enel.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER235453** del 14 de octubre de 2026

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se formaliza la siguiente solicitud: *"**(…)** Los árboles ubicados junto a mi vivienda representan una situación de riesgo que requiere atención prioritaria por parte de las autoridades competentes. Mi casa tiene una altura aproximada de tres pisos; sin embargo, los árboles contiguos superan ampliamente esta dimensión, alcanzando una altura estimada equivalente a siete pisos. Esta condición genera una amenaza constante para la integridad de la vivienda, sus ocupantes y las propiedades vecinas, especialmente durante temporadas de lluvias intensas y fuertes vientos. La preocupación no es hipotética ni preventiva únicamente, ya que anteriormente se han presentado caídas de ramas y eventos asociados a estos árboles que han impactado la vivienda, evidenciando que el riesgo es real y no una posibilidad remota. A pesar de los reportes realizados y de las señales visibles de peligro, hasta el momento no se han adoptado medidas efectivas para mitigar la situación. Resulta preocupante que se espere la ocurrencia de un nuevo incidente grave o incluso una tragedia que pueda comprometer la vida o la integridad física de las personas para actuar oportunamente. Si bien la protección del arbolado urbano es fundamental por sus beneficios ambientales, las normas y principios de gestión del riesgo también establecen la obligación de identificar, evaluar y controlar aquellas situaciones en las que un árbol, por su altura, estado fitosanitario, inclinación, cercanía a construcciones o antecedentes de afectaciones, pueda representar un peligro para la comunidad. En este caso, la diferencia de altura entre la vivienda y los árboles, sumada a los antecedentes de caída sobre la propiedad, constituye un motivo suficiente para solicitar una evaluación técnica urgente que determine su estado y defina las medidas correspondientes, incluyendo poda especializada, manejo silvicultural o cualquier otra acción necesaria para reducir el riesgo. Los residentes tienen derecho a vivir en condiciones seguras y a que las entidades responsables actúen de manera preventiva y no reactiva. La gestión del riesgo implica precisamente intervenir antes de que ocurra un daño irreparable. Por ello, solicito que se realice una inspección detallada y se adopten las acciones pertinentes con la mayor prontitud posible, con el fin de proteger la vida de las personas, preservar las viviendas y evitar que una situación que ya ha generado afectaciones vuelva a repetirse con consecuencias más graves. La atención oportuna de este caso no solo contribuirá a la seguridad de los habitantes del sector, sino que*

también demostrara el cumplimiento del deber institucional de prevención frente a riesgos claramente identificados y reportados de manera reiterada ***(…)"***.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 272. Evaluación, control y seguimiento**, del **Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025**, el cual faculta a esta Entidad, "*ejercer el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural*"; me permito informarle lo siguiente.

De acuerdo con la solicitud, se realizó verificación en el Sistema de Información Ambiental de la Entidad – FOREST – encontrado que con anterioridad se realizó solicitud de cumplimiento, sin que hasta el momento se hayan aportado las pruebas de su cabal ejecución.

Mediante el concepto técnico de atención de emergencias silviculturales SSFFS-02242 del 28/04/2025, en el cual se autorizó a ENEL-COLOMBIA S.A.S E.SP. Identificado(a) con NIT: 830.037.248-0 la Poda de mejoramiento de estructura de emergencia de un (1) individuo arbóreo de la especie Ciprés (*Cupressus lusitancia*) y un (1) individuo arbóreo de la especie Guayacán de Manizales (*Lafiensia acuminata*) identificados con los códigos SIGAU 10010102000205 y 10010102000207. Adicional, mediante el concepto técnico de manejo SSFFS-11269 del 23/12/24, se autorizó la poda de mejoramiento del individuo arbóreo de la especie Caucho benjamín (*Ficus soatensis*) identificado con código SIGAU 10010102000208, además de un individuo arbóreo de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*) identificado con código SIGAU 10010102000244.

Es nuestro deber poner en su conocimiento que las afectaciones y perjuicios causados a bienes propios o de terceros, así como a la integridad de las personas por el incumplimiento de lo autorizado en el concepto técnico de atención de emergencias silviculturales y de manejo SSFFS-02242 del 28/04/2025 y SSFFS-11269 del 23/12/24, serán responsabilidad del autorizado.

Es pertinente informar que de acuerdo con lo establecido el **Artículo 292**. Medidas preventivas y sanciones del **Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025**, es motivo de sanción "…*Incumplir con las obligaciones señaladas en los permisos o autorizaciones otorgadas*…".

Por lo tanto, es necesario requerirle, para que en el término de en el término de quince (15) días calendario, se sirva aportar prueba del cabal cumplimiento de lo autorizado en el concepto técnico en mención y por consiguiente se hace necesario que se envíen las evidencias con destino al concepto técnico de atención de emergencias silviculturales y de manejo SSFFS-02242 del 28/04/2025 y SSFFS-11269 del 23/12/24, para que profesionales del grupo técnico de esta Subdirección procedan nuevamente con la verificación del cumplimiento total de lo autorizado, a fin de que se puedan continuar las diligencias al respecto.

Las acciones descritas anteriormente han sido adelantadas en el marco del diagnóstico preventivo para la gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano de la ciudad.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, Atención a Usuarios Teléfono 3778899 o a través de la página de la entidad www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Anexos: Copia Radicado 2026ER235453 del 14/10/2026.
Proyectó: MONICA FIGUEROA GARCIA
Revisó: SHIRLEY CAROLINA CASTAÑEDA MORENO

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR